



# Resolución Ministerial

N° 039-2024 MINEDU

Lima, 30 ENE 2024

**VISTO:** el Expediente N° MPD2023-EXT-0174856, el Informe N° 004-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-EJSE, el Oficio N° 00959-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00208-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Informe N° 00123-2024-MINEDU/SG-OGAJ; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, modificado por el Decreto de Urgencia N° 017-2020 (en adelante, Ley N° 30512), dispone que el licenciamiento es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (en adelante, CBC) de los Institutos de Educación Superior (en adelante, IES) y Escuelas de Educación Superior (en adelante, EES) públicos y privados, de sus programas de estudios y filiales, para la obtención de la licencia que autorice su funcionamiento para la provisión del servicio de educación superior;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 30512 establece, entre otros aspectos, que las CBC son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados, a fin de otorgar la licencia para la prestación del servicio educativo;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30512, establece que la licencia de los IES y EES públicos y privados y su renovación, se otorga por un periodo de seis (6) años mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación (en adelante, el MINEDU);

Que, asimismo, el numeral 26.3 del artículo 26 de la Ley N° 30512, precisa que el procedimiento de renovación de la licencia y sus requisitos son establecidos en el reglamento de la referida ley, y dicho procedimiento tiene un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud; y que, transcurrido el mismo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo negativo;

Que, el numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento de la Ley N° 30512 aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificado por los Decretos Supremos N° 011-2019-MINEDU y N° 016-2021-MINEDU (en adelante, el Reglamento), señala que la resolución que otorga la licencia contiene, entre otros aspectos, la denominación con la cual deben ofertar y/o brindar el servicio educativo, el nombre del director general y la denominación o razón social de la persona jurídica que brindará el servicio educativo;



CUADROS ESPINOZA Maria  
Esther FAU 20131370998  
hard  
Viceministra de Gestión  
Pedagógica  
Doy V° B°  
2024/01/30 13:58:45

VISTO BUENO  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Firmado digitalmente por:  
BURGOS QUIÑONES Merita  
Melina FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30/01/2024 13:07:23-0500



Firmado digitalmente por:  
GUERRERO PORTUGAL Jessica  
Amelia FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30/01/2024 11:01:44-0500

Que, el numeral 66.1 del artículo 66 del Reglamento, dispone que la renovación de la licencia es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las CBC del IES o la EES, sus programas de estudios y sus filiales, incluyendo locales; así como las obligaciones establecidas durante la vigencia de dicha licencia;

Que, el numeral 66.3 del artículo 66 del Reglamento precisa que la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, la DIGEST) es el órgano competente para instruir el procedimiento de renovación del IES, siendo responsable de evaluar la solicitud y de proponer el otorgamiento de la renovación de la licencia o la desestimación de lo solicitado, sobre la base del cumplimiento de las CBC y de los requisitos correspondientes;

Que, el numeral 66.4 del artículo 66 del Reglamento, señala que el Despacho Ministerial es el órgano competente para resolver el procedimiento de renovación; por tanto, es responsable de otorgar la licencia o desestimar lo solicitado, mediante resolución ministerial;

Que, de conformidad con el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento, el IES o EES mantiene su licencia hasta la emisión de la resolución ministerial que renueve la licencia o desestime lo solicitado, la cual tendrá eficacia al día siguiente de vencido el plazo de vigencia de la licencia;

Que, el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento señala que los requisitos para el procedimiento de renovación de la licencia son documentos y/o información solicitados para iniciar la evaluación de la solicitud, por lo que se constituyen como requisitos de admisibilidad del procedimiento de renovación; establece además que la presentación formal de los requisitos no implica necesariamente, el cumplimiento de las CBC para la continuación de la provisión del servicio educativo en las instituciones de Educación Superior;

Que, de acuerdo con el numeral 67.3 del artículo 67 del Reglamento, las etapas del procedimiento de renovación de licencia son: a) evaluación integral y b) resolutive, estando esta última a cargo del Despacho Ministerial, tal como lo establece el numeral 67.5 del artículo antes citado;

Que, el numeral 67.4 del artículo 67 del Reglamento estipula que la etapa de evaluación integral está a cargo del órgano instructor, y comprende todos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de la información y documentación en virtud de la cual debe pronunciarse el órgano



CUADROS ESPINOZA María  
Esther FAU 20131370998  
hard  
Viceministra de Gestión  
Pedagógica  
Doy V° B°  
2024/01/30 13:59:01



Firmado digitalmente por:  
BURGOS QUIÑONES Merita  
Melina FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30/01/2024 13:07:35-0500



Firmado digitalmente por:  
GUERRERO PORTUGAL Jessica  
Amelia FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30/01/2024 11:01:51-0500



# Resolución Ministerial

N° 039-2024 MINEDU

Lima, 30 ENE 2024

resolutor; y dicha etapa, comprende las actividades de revisión documental y visitas de verificación, así como diligencias de actuación probatoria, de ser el caso;

Que, el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento, establece los requisitos para la renovación de la licencia de los Institutos de Educación Superior Privados;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30512 y lo adecúa a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 017-2020, precisa que los Institutos de Educación Superior licenciados bajo el marco normativo anterior del citado decreto de urgencia, implementan de modo progresivo los literales b), e) y g) del artículo 25 de la Ley N° 30512, lo que se verificará en la renovación de la licencia;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación. El sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma define al RIE, como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben, como asientos registrales, las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 716-2018-MINEDU del 21 de diciembre de 2018, se autoriza a la persona jurídica denominada Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Corazón de Jesús E.I.R.L. para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior Privado "Corazón de Jesús", otorgándole licenciamiento a dicha institución educativa, para un (1) programa de estudios en la modalidad presencial y un (1) local que hace de sede principal ubicada en el Jr. Juan Manuel del Mar y Bernedo N° 1293-1295, distrito de Cercado Lima, provincia y departamento de Lima, por el periodo de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la citada resolución;

Que, por el Oficio N° 00700-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST del 7 de febrero de 2022, la DIGEST informó a la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del MINEDU que se tomó conocimiento del cambio de denominación del Instituto de Educación Superior Privado "Corazón de Jesús" al de Instituto de



CUADROS ESPINOZA María  
Esther FAU 20131370998  
hard

Viceministra de Gestión  
Pedagógica

Doy V° B°  
2024/01/30 13:59:17



Firmado digitalmente por:  
BURGOS QUIÑONES Merlita  
Melina FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30/01/2024 13:07:43-0500



Firmado digitalmente por:  
GUERRERO PORTUGAL Jessica  
Amelia FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30/01/2024 11:01:59-0500

Educación Superior Privado "De Ciencias Multicultural – CIM". Asimismo, a través del Oficio N° 02090-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST del 8 de abril de 2022, la DIGEST comunica a dicha unidad que se tomó conocimiento del nuevo cambio de denominación de la referida institución educativa al de Instituto de Educación Superior Privado "De Ciencias Multiculturales – ICIM" (en adelante, el Instituto);

Que, mediante el Oficio N° 020-2023-ICIM ingresado el 20 de junio de 2023, el señor Heinier Román Guillén Guillén, en calidad de representante legal de la persona jurídica denominada Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Corazón de Jesús E.I.R.L. (en adelante, la administrada), solicita la renovación de la licencia del Instituto, de un (1) programa de estudios en la modalidad presencial, incluyendo su sede principal ubicada en el Jr. Juan Manuel del Mar y Bernedo N° 1293, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima. Asimismo, el 24 de noviembre de 2023, la administrada actualiza, entre otros, el formato de solicitud, precisando que la dirección de la sede principal es en el Jr. Juan Manuel del Mar y Bernedo N° 1293-1295, distrito de Cercado Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, el 29 de enero de 2024, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Informe N° 004-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-EJSE, por el cual la DIGEST emite opinión técnica favorable respecto de la solicitud de renovación, en el marco de lo dispuesto en el numeral 66.3 del artículo 66 y el numeral 67.4 del artículo 67 del Reglamento, concluyendo que corresponde renovar con eficacia anticipada la autorización para ofertar servicios educativos a través del Instituto y la licencia institucional de la referida institución educativa; así como disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica proceda a registrar la información de las mencionadas renovaciones;

Que, la DIGEST en el referido Informe señala que durante el procedimiento de renovación se han efectuado las observaciones respectivas a la solicitud, así como que se ha otorgado ampliación de plazo a pedido de la administrada, habiéndose llevado a cabo la visita al local materia de renovación; actuaciones que se han realizado en su calidad de órgano instructor, de acuerdo con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, el TUO de la Ley N° 27444). En virtud a lo cual, considerando las actuaciones efectuadas por la DIGEST en dicho procedimiento, el plazo para que la autoridad se pronuncie vence el 30 de enero de 2024;

Que, la DIGEST en el citado Informe indica que la solicitud de renovación fue presentada por el representante legal de la persona jurídica que obtuvo la autorización



CUADROS ESPINOZA María  
Esther FAU 20131370998  
hard

Viceministra de Gestión  
Pedagógica

Doy V° B°

2024/01/30 13:59:31



Firmado digitalmente por:  
BURGOS QUIÑONES Merita  
Melina FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30/01/2024 13:07:51-0500



Firmado digitalmente por:  
GUERRERO PORTUGAL Jessica  
Amelia FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30/01/2024 11:02:08-0500



# Resolución Ministerial

N°039-2024-MINEDU

Lima, 30 ENE 2024

para prestar el servicio educativo a través del Instituto, en concordancia con el literal a) del numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento, procediendo a evaluarla conforme a la versión actualizada de la misma, la cual comprende un (1) programa de estudios en la modalidad presencial y un (1) local que hace de sede principal;

Que, de otro lado, la DIGEST en el referido Informe, señala que se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento y se mantienen las CBC, para que se autorice con eficacia anticipada al 23 de diciembre de 2023: i) la renovación de la licencia institucional del referido Instituto, de un (1) programa de estudios en la modalidad presencial y un (1) local que hace de sede principal ubicada en el Jr. Juan Manuel del Mar y Bernedo N° 1293-1295, distrito de Cercado Lima, provincia y departamento de Lima, hasta el 23 de diciembre de 2029, conforme se detalla en los Anexos N°s 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; y, ii) la renovación para ofertar servicios educativos a la persona jurídica denominada Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Corazón de Jesús E.I.R.L., a través del Instituto de Educación Superior Privado "De Ciencias Multiculturales – ICIM" hasta el 23 de diciembre de 2029;

Que, asimismo, la DIGEST precisa que resulta necesario registrar la información académica en el RIE, incluyendo al señor Juan Puell Palacios, como Director General del Instituto, correspondiendo para tal efecto, que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del MINEDU, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución;

Que, respecto al plazo de la renovación, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión: i) sólo si fuera más favorable a los administrados; ii) siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; y, iii) que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con relación a ello, la DIGEST en el mencionado Informe sustenta los tres (3) supuestos para la aplicación de la eficacia anticipada conforme al artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, por lo cual ha señalado que corresponde otorgar la renovación de licencia por un plazo de seis (6) años, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo de vigencia de la licencia inicial, esto es, del 23 de diciembre de 2023 al 23 de diciembre de 2029;



CUADROS ESPINOZA Maria  
Ether FAU 20131370998  
hard  
Viceministra de Gestión  
Pedagógica  
Doy V° B°  
2024/01/30 13:59:46



Firmado digitalmente por:  
BURGOS QUIÑONES Merlita  
Melina FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30/01/2024 13:08:00-0500



Firmado digitalmente por:  
GUERRERO PORTUGAL Jessica  
Amelia FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30/01/2024 11:02:16-0500

Que, en consecuencia, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por el órgano competente del MINEDU, a través del Informe N° 004-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-EJSE, corresponde se expida la resolución que autorice con eficacia anticipada a partir del 23 de diciembre de 2023: i) la renovación de la licencia institucional del referido Instituto, de un (1) programa de estudios en la modalidad presencial y un (1) local que hace de sede principal, hasta el 23 de diciembre de 2029, conforme se detalla en los Anexos N°s 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; y, ii) la renovación para ofertar servicios educativos a la persona jurídica denominada Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Corazón de Jesús E.I.R.L., a través del Instituto de Educación Superior Privado "De Ciencias Multiculturales – ICIM" hasta el 23 de diciembre de 2029; asimismo, disponga que, iii) la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica proceda a registrar la información de las mencionadas renovaciones en el RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la DIGEST, incluyendo al señor Juan Puell Palacios, como Director del mencionado Instituto;

Que, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley N° 30512 y el numeral 66.4 del artículo 66 del Reglamento, corresponde a este Despacho Ministerial expedir la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- RENOVAR** con eficacia anticipada al 23 de diciembre de 2023, la licencia institucional del Instituto de Educación Superior Privado "De Ciencias Multiculturales – ICIM", de un (1) programa de estudios en la modalidad presencial y de un (1) local que hace de sede principal, hasta el 23 de diciembre de 2029, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, conforme se detalla en los Anexos N°s 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- RENOVAR** con eficacia anticipada al 23 de diciembre de 2023, la autorización para ofertar servicios educativos a la persona jurídica denominada



CUADROS ESPINOZA Maria  
Esther FAU 20131370998  
hard  
Viceministra de Gestión  
Pedagógica  
Doy V° B°  
2024/01/30 14:00:02



Firmado digitalmente por:  
BURGOS QUIÑONES Merita  
Melina FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30/01/2024 13:08:08-0500



Firmado digitalmente por:  
GUERRERO PORTUGAL Jessica  
Amelia FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30/01/2024 11:02:25-0500



# Resolución Ministerial

N° 039-2024-MINEDU

Lima, 30 ENE 2024

Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Corazón de Jesús E.I.R.L., a través del Instituto de Educación Superior Privado "De Ciencias Multiculturales – ICIM", en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, hasta el 23 de diciembre de 2029, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida de las mencionadas renovaciones en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, incluyendo al señor Juan Puell Palacios, como Director General del Instituto de Educación Superior Privado "De Ciencias Multiculturales – ICIM".

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente resolución a la persona jurídica denominada Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Corazón de Jesús E.I.R.L., así como el Informe N° 004-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-EJSE, el Oficio N° 00959-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, Oficio N° 00208-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA y el Informe N° 00123-2024-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.



Miriam Ponce Vertiz  
Ministra de Educación



CUADROS ESPINOZA María  
Esther FAU 20131370998  
hard

Viceministra de Gestión  
Pedagógica

Doy V° B°

2024/01/30 14:00:19



Firmado digitalmente por:  
BURGOS QUIÑONES Merita  
Melina FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30/01/2024 13:08:16-0500



Firmado digitalmente por:  
GUERRERO PORTUGAL Jessica  
Amelia FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30/01/2024 11:02:34-0500

## ANEXO N° 1 - PROGRAMA DE ESTUDIOS RENOVADO

N°	Programa de estudios	Nivel Formativo	Modalidad	Formación Dual o en Alternancia	Local vinculado
P01	Marketing	Profesional Técnico	Presencial	-	L001

\* Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.



Firmado digitalmente por:  
BURGOS QUIÑONES Merita  
Melina FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30/01/2024 13:08:37-0500



Firmado digitalmente por:  
SANCHEZ FERRER Valerie  
Catherine FAU 20131370998 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 30/01/2024 12:08:16-0500

## ANEXO N° 2 - LOCAL RENOVADO

LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
L001 (Sede principal)	Cercado de Lima	Lima	Lima	Jr. Juan Manuel del Mar y Bernedo N° 1293-1295



Firmado digitalmente por:  
BURGOS QUIÑONES Merita  
Melina FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30/01/2024 13:08:47-0500



Firmado digitalmente por:  
SANCHEZ FERRER Valerie  
Catherine FAU 20131370998 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 30/01/2024 12:08:28-0500